RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 214.A-2021-MDCG

Casa Grande, 20 de mayo del 2021

VISTO: el Expediente Administrativo N.º 2476-2021-MDCG, de fecha 06 de mayo del 2021, seguidos por los cónyuges **ROGER ALBERTO CHAVEZ TASILLO** y **DORIS AMILI APONTE ROJAS**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Acta de Audiencia Única de fecha 14 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 06 de mayo del 2021, contenida en el Expediente Administrativo Nº 2476-2021-MDCG, **ROGER ALBERTO CHAVEZ TASILLO**, identificado con DNI N° 18872843, y doña **DORIS AMILI APONTE ROJAS**, identificada con DNI N° 40652901; recurre a esta Entidad, para solicitar se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, del matrimonio civil celebrado el día 03 de enero del 1999, en la Municipalidad Distrital de Paiján, provincia de Ascope, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 201-2021-MDCG, de fecha 10 de mayo de 2021, se admitió la solicitud de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, habiéndose señalado fecha de Audiencia Única el día 14 de mayo de 2021; asimismo la misma se desarrolló en los términos que contiene el acta de su propósito;

Que, conforme a lo prescrito por el art. 333º inciso 13 del Código Civil, concordante con el art. 2 de la Ley N.° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en municipalidades y notarias, procede la Separación Convencional una vez trascurrido más de dos años desde la celebración del matrimonio;

Que, con el original del Acta de Matrimonio, que obra en el expediente, se acredita que los cónyuges contrajeron matrimonio civil el día 03 de enero del 1999, en la Municipalidad Distrital de Paiján, provincia de Ascope, departamento La Libertad, por lo que a la fecha se ha cumplido con el plazo indicado en el considerando precedente;

Que, los solicitantes manifiestan que producto de su relación conyugal han procreado una hija, siendo mayor de edad. Asimismo, que durante la vigencia de matrimonio no han adquirido bienes que estén sujetos a la sociedad de gananciales, por lo

que no existe nada que regular al respecto; afirmaciones que son ratificadas en la Audiencia Única que se llevó a cabo día 14 de mayo de 2021;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 12º quinto párrafo del Decreto Supremo N.° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, concordante con el numeral 9 de la Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDCG;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 29227, que regula el Procedimiento No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 201-2015-JUS/DGJC, y de las facultades conferidas por el art. 20º inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

Estando a los vistos del Gerente Municipal y Asesoría Jurídica, de esta entidad, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges **ROGER ALBERTO CHAVEZ TASILLO**, identificado con DNI N° 18872843, y doña **DORIS AMILI APONTE ROJAS**, identificada con DNI N° 40652901; en consecuencia, dar por **SEPARADOS LEGALMENTE Y SUSPENDIDOS** los derechos relativos al hecho y habitación, poniéndose **FIN AL REGIMEN PATRIMONIAL DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES**, no habiéndose adquirido bienes susceptibles de liquidación durante la vigencia del matrimonio.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución, a los interesados e instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:
- ✓ Interesados
- ✓ Asesoría jurídica
- ✓ Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASA GRANDE
Ing. Juan Francisco Fernández Gallardo
ALCALDE